

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00305-00

Auto No. 2066

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Previo estudio de la subsanación de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES, se observa que la demanda fue subsanada indebidamente, ya que no se dio total cumplimiento a lo requerido dentro del auto 1804 de 23 de agosto de 2.022, en su numeral 3. Por lo anterior se

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ